ALCALDIA
DE NOBSA

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION

Calle 6 No. 9 – 01 Parque Principal Palacio Municipal – Código Postal 152280
Teléfonos: 7773126 – 7773127
www.nobsa-boyaca.gov.co

mipg | modelo integrado de planeación y gestión

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES del municipio de Nobsa se permite emitir los estudios y documentos previos que están conformados por los documentos definitivos que sirven de soporte para contratar el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026", en los siguientes términos:

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. **Fecha de presentación:** Enero de 2026
1.2. **Objeto:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026"
1.3. **Nombre del proyecto:** "APOYO INTEGRAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, EN EL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ"
1.4. **REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO No:** 20250000003957
1.5. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.
1.6. **DEPENDENCIA:** SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES
1.7. **FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** NUBIA YOLIMA MESA ROMERO

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de Colombia, *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".*

Que, el artículo 311 constitucional establece al municipio, como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley.

Que consagra el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En el sistema legal colombiano, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes gozan de una protección especial, cuya base se encuentra fundamentada en el bloque de constitucionalidad, compuesto por la Constitución y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado. Al respecto, el artículo 44 de la Constitución impone a la familia, a la sociedad y al Estado la obligación de asistir y proteger la niñez para garantizar su desarrollo armónico e integral.

Igualmente, el artículo 45 Constitucional señala que... "el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral y que el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

El artículo 67 ibidem, a su vez dispone la educación como "derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social. El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación y corresponde al Estado "[...] regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo". En concurrencia con lo anterior, el Código de infancia y adolescencia, establece un marco normativo encaminado a garantizar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

La educación será gratuita en las Instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos y Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

En Colombia el Derecho a la Educación se ha ido convirtiendo en uno de los derechos de más difícil garantía y ha generado la deserción de un gran número de estudiantes que no tienen los recursos suficientes que garanticen ese derecho de ingresar o permanecer en una institución en la cual puedan educarse y adquirir las competencias necesarias, que hacia el futuro van a garantizar el acceso al desarrollo económico del país.

El ejercicio pleno del derecho a la educación es esencial para mejorar la calidad de vida, reducir la pobreza y la inequidad, potenciar el desarrollo autónomo, solidario y corresponsable de todas y todos los habitantes del municipio, por lo tanto, las políticas en materia educativa se orientan por los principios Constitucionales que definen la educación como un derecho fundamental, inalienable, esencial e inherente a la dignidad humana, por lo anterior, la administración Municipal en cabeza del señor alcalde, propenderá por dar a la población estudiantil del municipio en las zonas rural y urbana, todas las garantías y herramientas logísticas para que ésta acceda a las aulas de clases y así establecer los mejores estándares de educación en cobertura y calidad.

Bajo este contexto, el derecho a la educación tiene varias connotaciones, la primera de carácter personalísimo y la segunda, de servicio público con una función social. En este sentido, la administración Municipal debe lograr garantizar el derecho a la educación, y particularmente lo relacionado con una formación acorde con sus habilidades, cultura, tradiciones etc. Por su parte en el artículo 42 de la Ley 1098 de 2006 se señala que las obligaciones en cabeza de las instituciones educativas deben estar encaminadas a facilitar el acceso a las niñas, niños y adolescentes al sistema educativo; así como también, garantizar su permanencia, brindar una educación adecuada y de calidad,

facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo, abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y ahondar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.

Como servicio público, se destacan las obligaciones estatales de garantizar la continuidad, aumentar la cobertura y mejorar la calidad del servicio educativo. En aras de mitigar la deserción escolar, por esta razón el Municipio de Nobsa prestará el servicio de transporte escolar con el firme propósito de garantizar la asistencia de la población estudiantil que vive en las zonas rurales a las aulas de clase en las diferentes instituciones educativas del municipio y hogares infantiles y programas especiales, atendiendo de esta manera uno de los más importantes derechos Constitucionales amparados por el bloque de constitucionalidad y que es de carácter universal para los niños, niñas y adolescentes como es la educación en sus diferentes niveles Preescolar, Básica Primaria, básica secundaria, media y educación especial.

De acuerdo con las competencias atribuidas a la entidad territorial y conforme a lo establecido en la Ley 715 de 2001 el cual dispone:

- *Artículo 8 de la Ley 715 de 2001, son competencias de los municipios no certificados en materia de educación " 8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad. (…)*
- *8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. "*

Por otra parte, el parágrafo 2 del artículo 15 de la ley 715 de 2001, establece, una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.

A su turno la Sentencia T-122 de 09 de abril de 2018, ha determinado que "el derecho fundamental a la educación implica entre otros el componente de accesibilidad; la plena satisfacción del componente de accesibilidad material del derecho fundamental a la educación exige que el servicio de transporte escolar se preste de una manera eficaz e idónea. La eficacia implica que el servicio cumpla con el fin para el cual es contratado, es decir, que los beneficiarios puedan trasladarse desde sus lugares de residencia hasta las instituciones educativas en las que cursan sus estudios, y viceversa, garantizando que este prestado de manera adecuada, con el cumplimiento de todos los requisitos legales y con la garantía de un trato digno para cada uno de sus beneficiarios.

el transporte escolar en Colombia para niños de 2 a 5 años (preescolar/jardín) exige estrictas medidas de seguridad bajo el Decreto 1079 de 2015 y normas de la Superintendencia de Transporte. Obligatoriamente deben contar con un adulto acompañante, cinturones de seguridad en cada asiento, color amarillo escolar, señales distintivas y cumplir normas de no sobrecupo, con monitoreo constante.

Los requerimientos especiales clave incluyen:

- **Acompañante Adulto:** Es obligatorio que un adulto (monitor/a) acompañe a los menores durante el recorrido, capacitado en primeros auxilios.
- **Seguridad Activa (Cinturones):** Todos los asientos deben tener cinturones de seguridad en buen estado y los niños deben ir sentados individualmente.

- **Identificación del Vehículo:** Los vehículos deben ser de color amarillo, con la señalización frontal y posterior de "ESCOLAR" y cintas reflectivas.
- **Documentación y Registro:** Deben poseer Tarjeta de Operación, SOAT vigente, revisión técnico-mecánica.
- **Prohibiciones:** No se permite llevar niños de pie, exceder la capacidad del vehículo ni transportar escolares junto con otro tipo de carga.
- **Restricción de Edad/Asientos:** Aunque el Código de Tránsito aplica normas generales, se deben garantizar asientos fijos no rebatibles para los niños.

"El municipio de Nobsa justifica la prestación del servicio de transporte escolar a niños y niñas de primera infancia como una medida necesaria para garantizar el derecho fundamental a la educación, conforme a los artículos 44 y 67 de la Constitución Política, al principio del interés superior del niño, y a las obligaciones del Estado en materia de atención integral a la primera infancia establecidas en la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016.

El transporte escolar constituye un servicio complementario indispensable para eliminar barreras de acceso, asegurar la permanencia en los programas de educación inicial y garantizar condiciones de seguridad, equidad e inclusión, especialmente para la población rural y vulnerable."

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, y una vez analizadas las consideraciones y el marco constitucional y legal, la Secretaria de la Mujer y Programas Sociales, determinó la necesidad de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar en el año 2026 para los estudiantes que habitan en los diferentes sectores del Municipio, partiendo de la base que en el presente año 2025 se transportaron aproximadamente 667 niños, niñas y jóvenes matriculados, cerca del 39.89% de los estudiantes inscritos en el SIMAT (1672) a corte de noviembre del presente año.

¿Qué razones fundamentales existen para que se dé la contratación?

- ✓ Se reciben constantes solicitudes por parte de la comunidad residente en el municipio con el fin de pedir apoyo de la administración en la prestación del servicio de transporte escolar teniendo en cuenta las condiciones económicas actuales.
- ✓ Que existe certificado del Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Nobsa.
- ✓ Se requiere suplir la necesidad antes planteada, teniendo en cuenta la responsabilidad de garantizar estrategias de permanencia para los niños, niñas y jóvenes es una de las funciones del municipio con respecto al sector educativo.
- ✓ Obedece al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo dentro del eje estratégico NOBSA CON MAS CALIDAD DE VIDA.
- ✓ Es una estrategia del Plan de Desarrollo y Programa de Gobierno 2024 - 2027.

El municipio de Nobsa a fin de establecer estrategias de permanencia escolar brinda servicio de transporte a los estudiantes matriculados en las instituciones oficiales del municipio de Nobsa.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los servicios que el municipio de Nobsa pretende adquirir son considerados como bienes de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales, que en consecuencia pueden ser agrupados como servicios homogéneos para su adquisición, por consiguiente, la entidad realizó una revisión del catálogo de Acuerdos Marco de Precios vigente a la fecha de presentación de este estudio, a través de la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, encontrando:

- **Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II**
  CCE-144-2023
  Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022
  https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-transporte-terrestre-especial-de

El Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Especial de pasajeros II, manifestó a sus proveedores mediante comunicado que amplia el plazo para colocar órdenes de compra por un término de seis (6) meses, esto es, hasta el dos (2) de octubre de 2025.

Razón por la cual, dicho acuerdo al momento de la consolidación de datos para el proceso no se encuentra vigente.

Adicionalmente, la entidad a través de la secretaria de contratación publica publico RFI-Transporte Terrestres Especial de...II - CI - Escolar - N1 - Evento 202159, el pasado 10 de noviembre de 2025, sin embargo, al hacer una revisión detallada de los requerimientos de la administración municipal de Nobsa con los requerimientos del acuerdo, este no incluye dentro de las condiciones de prestación del servicio la solicitud de personal adicional a conductores y monitoras de ruta.

La administración municipal requiere como personal adicional un coordinador general con un perfil especifico ya que se requiere que tenga formación en auditoria en norma ISO 39001 toda vez que la norma es aplicable a todas las organizaciones, tanto públicas como privadas, sin que importe el tamaño que tengan o el servicio que desarrollen y que interactúen con el sistema vial con el fin de garantizar la eficiente y segura prestación del servicio en los beneficiarios que para el caso en particular son de especial protección.

Así las cosas, la Norma ISO 39001 es un Sistema de Gestión de la Seguridad Vial, que ayuda a las organizaciones a reducir, y en última instancia eliminar, la incidencia y riesgo de la muertes y heridas graves derivadas de los accidentes de tráfico

Además de lo anterior, también se requiere de un coordinador operativo que garantizara la elaboración de los planes solicitados en el presente estudio y las condiciones particulares de la operación, así como el reporte de las novedades técnico-operativas que pudieran llegar a presentarse, relacionados directamente con la operación del servicio de transportes especial escolar que afectan la prestación del servicio. Estas novedades se generan por:

- Incumplimiento de servicio y/o los horarios.
- Estado técnico y mecánico del vehículo.
- Seguridad.
- Comportamiento en la operación por parte de conductores y adulto acompañante de ruta.
- Cancelaciones de servicios o modificaciones de recorridos.
- Modificaciones de rutas, creaciones o cambios de horarios.
- Disponibilidades.

Es importante precisar, que, para la modalidad de rutas escolares, las novedades técnica-operativas cuentan a su vez con una subdivisión, la cual se encuentra estrechamente relacionada con la variable que causa la eventualidad (vehículo, seguridad u operación) y su respectivo impacto (alto, medio o bajo); lo que es determinante para la aplicación de descuentos según lo establecido en la ficha técnica de negociación, específicamente en el capítulo de penalidades.

Además de lo mencionado anteriormente, se hace necesario aclarar que en el mes de diciembre se llevó a cabo el proceso precontractual necesario para contratar la prestación del servicio de transporte escolara mediante la modalidad de subasta inversa

electrónica, sin embargo, una vez surtido todo el proceso al abril el sobre de la propuesta económica del proponente habilitado la entidad evidencio que este cargo la propuesta económica sobrepasando valores unitarios, razón por la cual mediante acto administrativo la Administración municipal decidió declarar desierto el proceso MN-SASI-013-2025 mediante resolución No. 009 del 27 de enero de 2026, haciendo que sea necesario realizar el proceso precontractual nuevamente.

Así mismo con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

CALENDARIO ACADÉMICO 2026

De acuerdo con lo señalado en la Resolución 8103 del 8 de octubre de 2025 "*POR LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADEMICO "A" CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2026, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES DE EDUCACION FORMAL QUE FUNCIONAN EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*" el calendario académico se determinó de la siguiente manera:

PERIODOS ACADEMICOS SEMESTRALES: Correspondiente a 40 semanas lectivas o de trabajo académico que deben dedicar los Establecimientos Educativos a las actividades curriculares con los estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales, así:

• **Primer Periodo Lectivo Semestral:** Veinte (20) semanas. Del 26 de enero de 2026 al 29 de marzo y del 6 de abril al 21 de junio de 2026.

• **Segundo Periodo Lectivo Semestral:** Veinte (20) semanas. Del 6 de julio al 4 de octubre y del 12 de octubre al 29 de noviembre de 2026.

El primer periodo semestral correspondiente a veinte (20) semanas lo que comprende la prestación del servicio por 95 DIAS CALENDARIO ESCOLAR,

Para ello, se cuenta con el proyecto denominado **"APOYO INTEGRAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, EN EL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ"** que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal No. 202500000039574 incluido en el Plan de Desarrollo **"Nobsa a Otro Nivel (2024-2027)":**

SECTOR	EDUCACIÓN
EJE ESTRATÉGICO	3: Nobsa Con Más Calidad de Vida.
PROGRAMA	1: Nobsa Más Educada.
SUBPROGRAMA	2: Cobertura en educación
Indicador de producto	Cofinanciación del programa de transporte escolar
Producto	Beneficiarios del Transporte Escolar

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. **OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026"

3.2. **CLASIFICACION UNSPC. IDENTIFICACION DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.** Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), y lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios a adquirir según en tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, son los siguientes:

UNSPSC	NOMBRE
78111800	Transporte de pasajeros por Carretera

3.3. **IDENTIFICACION DE LAS PARTES**

- ✓ **CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE NOBSA. **NIT:** 891.855.222-0
- ✓ **CONTRATISTA:** PERSONA NATURAL / PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL

3.4. **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS**

A partir del decreto 1079 del 2015 se entiende que el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad por el Ministerio de Transporte. Se presta a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el mencionado decreto.

El servicio se presta a través de vehículos, que al superar su tiempo de uso, deben ser sometidos a desintegración física total y podrán ser objeto de reposición por vehículos nuevos de la misma clase o de diferente clase, evento en el cual se deberán garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar. Como caso particular, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial registrados a partir del 14 de marzo de 2017 solo podrán prestar el servicio escolar por 16 años contados a partir de su registro inicial. Vencido este tiempo de uso, podrán continuar prestando el servicio en otra modalidad del servicio hasta alcanzar los 20 años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total.

La modalidad de prestación del servicio es: Escolar

3.4.1. **Vehículos**

Todos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio. Además, el Ministerio de Transporte establecerá las condiciones técnicas que deberán tener los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte especial de personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera cómoda, segura y accesible.

En cuanto a la capacidad del vehículo, en ningún caso se admitirán pasajeros de pie. Cada pasajero ocupará un puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento el infractor será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de

Tránsito Terrestre y las normas que regulan la prestación del servicio público de transporte.

3.4.1.1. Capacidad transportadora

Es el número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios de transporte. Las empresas deberán acreditar como mínimo el 3% de capacidad transportadora de su propiedad y/o de sus socios, en ningún caso podrá ser inferior a un vehículo, incluyéndose dentro de este porcentaje los vehículos adquiridos bajo arrendamiento financiero. Para las empresas de economía solidaria, este porcentaje podrá demostrarse con vehículos de propiedad de sus cooperados. Si la capacidad transportadora autorizada a la empresa se encuentra utilizada a su máximo, solamente será exigible el cumplimiento del porcentaje de propiedad de esta cuando a la empresa le autoricen nuevos servicios.

3.4.1.2. Sistema de Monitoreo GPS

El prestador del servicio de transporte escolar deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, literal d), numeral 3 del decreto 348 de 2015, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones." y al numeral 2 del artículo 49 del decreto en cita, los cuales hacen referencia al GPS (sistema de posicionamiento global como requisito para la acreditación por parte del Ministerio de Transporte) que permita la ubicación permanente del vehículo.

El prestador del servicio de transporte escolar deberá contar en cada uno de los vehículos en los que preste el servicio de transporte, con un sistema de monitoreo satelital, el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del GPS, permitiendo recopilar información tal como: coordenadas geográficas, velocidad, longitud y rumbo del vehículo.

El prestador del servicio de transporte escolar deberá garantizar el acceso a la información de los sistemas de GPS instalados en los vehículos a la supervisión de las rutas objeto de negociación en cualquier momento, y desde el inicio de la operación.

El prestador del servicio de transporte escolar deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, literal d), numeral 3 del decreto 348 de 2015, "*Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.*" y al numeral 2 del artículo 49 del decreto en cita, los cuales hacen referencia al GPS (sistema de posicionamiento global como requisito para la acreditación por parte del Ministerio de Transporte) que permita la ubicación permanente del vehículo.

3.4.1.3. Los vehículos deben contar con un sistema de monitoreo a través de GPS con mínimo las siguientes características:

- ✓ Vehículo Encendido: sucede cuando se inserta la llave y se enciende el vehículo, se reporta inmediatamente.
- ✓ Vehículo Apagado: sucede cuando se apaga el motor del carro, se reporta inmediatamente.
- ✓ Vehículo Parqueado: sucede cuando el vehículo está apagado y quieto, se reporta por tiempo
- ✓ Vehículo en Ralentí: sucede cuando el vehículo está encendido y quieto, se reporta por tiempo cada 5 minutos.
- ✓ Desplazamiento: sucede cuando el vehículo encendido recorre cierta distancia.
- ✓ Remolcado: sucede cuando el vehículo se mueve apagado.

- ✓ Desconexión de Batería: sucede cuando se desconecta la batería del vehículo, o cuando se retira el GPS.
- ✓ Aceleración/frenada fuerte: sucede cuando hay un cambio considerable de velocidad en menos de tres segundos
- ✓ Exceso de Velocidad: sucede cuando se sube la velocidad por encima de un parámetro establecido.
- ✓ Botón de pánico: Sucede cuando se oprime un botón destinado para ello, para atender eventos de emergencia.
- ✓ Otros Eventos: Baja señal de celular, conexión de batería, desconexión de antena GPS, giros bruscos, apertura de puerta, reinicio de GPS, bajo voltaje de batería.
- ✓ Comunicación bidireccional: Establecer comunicación bidireccional y poder realizar una llamada telefónica al dispositivo.
- ✓ Alertas por mensajes de texto SMS: El sistema envía un mensaje de texto a un número autorizado cuando ocurre un evento de emergencia como una desconexión de batería o un botón de pánico.

Igualmente, los vehículos deben cumplir con:

- ✓ La distancia entre los asientos deberá ser como mínimo de 80 cm.
- ✓ Los asientos enfrentados a pozos de escalera, así como los que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, deberán contar con un elemento fijo de protección.
- ✓ El asiento del conductor estará protegido por una pantalla transparente o acrílica.
- ✓ El piso del vehículo deberá ser antideslizante.
- ✓ Junto a las puertas de servicio habrá barras y asideros fácilmente accesibles desde el exterior para facilitar las operaciones de acceso o abandono del vehículo.
- ✓ Los bordes de los escalones serán de colores vivos.
- ✓ Los vidrios deben cumplir las prescripciones respectivas en lo que se refiere al modo de fragmentación, resistencia al impacto de la cabeza y resistencia a la abrasión.
- ✓ El vehículo estará provisto de extintores y botiquín de primeros auxilios que cumplan las prescripciones establecidas en las normas respectivas.
- ✓ Los vehículos de más de 23 puestos deberán instalar dos extintores colocados en las cercanias del conductor y otro en la parte central del mismo cerca de una de las ventanas de emergencia.
- ✓ El vehículo dispondrá de una luz estroboscópica para advertir a los demás vehículos sobre la detención del transporte escolar obligándolos a bajar la velocidad y a tener precaución con los niños que suben o bajan del vehículo.
- ✓ Demarcación del texto "TRANSPORTE ESCOLAR" o "ESCOLAR" en la parte superior trasera y delantera del vehículo, de mínimo 10 cm. de alto y 120 cm. de ancho. Igualmente deben pintar en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo Pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 cm.
- ✓ En el frente del vehículo también deberá llevar el texto "ESCOLAR "en forma invertida con el fin de que pueda ser leído por los conductores que van adelante del vehículo mediante el uso del espejo retrovisor.
- ✓ En el techo exterior deberá ir inscrito el número de la placa y la palabra "ESCOLAR"
- ✓ Demarcación de las placas del vehículo en sus costados, según las mismas exigencias empleadas para los vehículos de transporte público.
- ✓ Dispositivo luminoso y sonoro que advierta a los vehículos en la vía que el vehículo se ha detenido y que está descendiendo o subiendo un escolar.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás previsiones dispuestas en la normatividad vigente y en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013 o las que ias modifiquen, sustituyan o reempiacen.

3.4.1.4. **Antigüedad de los vehículos.:** Serán aceptados todos los vehículos que cumplan con los siguientes criterios:

Los vehículos ofertados como mínimo deben tener en cuenta lo dispuesto por el decreto 431 de 2017 (20 años).

3.4.1.5. **Mantenimiento Preventivo y correctivo.**

El prestador del servicio de transporte escolar durante la ejecución del contrato deberá anexar las fichas de las revisiones preventivas mensuales vigentes sobre el estado técnico y mecánico de la totalidad de los vehículos que cubren las rutas establecidas, para garantizar el óptimo estado de los vehículos.

Si bien es cierto según lo establece la Resolución 315 de 2013 aclarada por la Resolución 378 de 2013, los mantenimientos mínimos son bajo una periodicidad bimensual, para asegurar una óptima funcionalidad de los vehículos y reducir en el menor rango los riesgos de una eventual falla mecánica.

3.4.1.6. **Características de la identificación del vehículo**

Teniendo en cuenta que el Parágrafo 1 del Artículo 5 del Decreto 431 de 2017, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.6.2.4. del Decreto 1079 de 2015, faculta a la entidad contratante a exigir la fijación de su logotipo en el vehículo (s) prestador (es) del servicio.

La Secretaría de la mujer y programas sociales municipio de Nobsa ha considerado exigir el elemento que de aquí se trata para cada uno de los vehículos que prestarán el servicio requerido con la observancia del artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8° de la Ley 1383 de 2010.

Debe cumplir con las siguientes características:

- ✓ Material: rígido como acrílico, madera o plástico.
- ✓ Texto, nombre de la unidad operativa a la cual es asignado el servicio – (suministrado por el supervisor del servicio posterior a la firma del acta de inicio)
- ✓ Nombre del prestador del servicio de transporte escolar y número y año del servicio
- ✓ Tamaño: para los servicios prestados en tipología buses y busetas 40 cm de largo por 30 cm de altura.
- ✓ Tipo tabia de ruta escoiar, que sea visibie desde ia parte frontai dei móvii Cantidad – Una (1)

En todo caso dichos logotipos deben estar a cargo del prestador del servicio de transporte escolar sin que ello implique costo adicional para el Municipio, desde la fecha de inicio de ejecución, sin interrupción alguna y hasta la fecha de terminación del contrato, garantizando su reemplazo en caso de deterioro o pérdida.

Una vez liquidado el servicio, el prestador del servicio de transporte escolar deberá hacer la disposición final del logos acorde con las normas ambientales vigentes, y como

constancia dejará la respectiva acta de disposición final, sin costo alguno para el Municipio de Nobsa.

NOTA 1: Los vehículos deben contar con disponibilidad de aforo de acuerdo con la variación de estudiantes. Así mismo deben contar con protocolo de limpieza y auxiliar de transporte escolar (monitor)

NOTA 2: La distribución de las rutas escolares puede variar de acuerdo a las necesidades de las Instituciones Educativas, con previo aviso a los beneficiarios y autorización del supervisor.

3.4.1.7. Pólizas de seguro del servicio

De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los siguientes riesgos:

• Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

• Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos: muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV.

La vigencia de estas pólizas será condición para la operación de la totalidad de los vehículos propios o legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio.

3.4.2. Cronograma para la prestación del servicio de rutas escolares

Las fechas de operación de las rutas contratadas serán las establecidas en el Calendario Académico Escolar, que para la vigencia haya expedido la Secretaría Educación del departamento de Boyacá, o aquellas que se comuniquen por la entidad a la suscripción del acta de inicio.

Al iniciar la operación de las rutas, será necesario que El PRESTADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, con el acompañamiento de la Secretaría de la mujer y programas sociales realice una socialización con la Comunidad Educativa sobre los parámetros del servicio de transporte que permita la articulación entre los estudiantes, padres de familia, instituciones educativas, operador y la secretaria.

3.4.3. Plan Estratégico De Seguridad Vial (PESV)

El proveedor deberá presentar el PESV vigente (máximo 2 años a partir de la fecha de radicación ante el ente de control, independiente de su aprobación) y radicado ante la autoridad competente, conforme a la Ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013, la Resolución 1565 de 2014, o todas aquellas normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

Cuando dicho plan tenga sugerencias, modificaciones o cambie su estado por requerimiento de los entes competentes, el proveedor se obliga a comunicar y enviar

copia de los requerimientos realizados y del nuevo Plan Estratégico de Seguridad Vial, a la Entidad a través de la Supervisión delegada.

3.4.4. Rutograma:

Documento generado para reconocimiento del trazado de cada recorrido (zonas de riesgo, señalización, sitios de atención de emergencia) los cuales deberán incluir la información de los mapas de ubicación y deberán anexarse en formato kml o kmz para su fácil visualización y consulta. Adicionalmente, para la apertura de una nueva ruta, se debe seguir el mismo proceso antes de su implementación.

3.4.5. Plan de Rodamiento:

El plan de rodamiento para las rutas escolares (regulares y complementarias), debe ser presentado mensualmente por el proveedor de transporte, en una sola versión, completo y debidamente diligenciado, de acuerdo a los lineamientos indicados en el presente documento, el cual deberá ser entregado a más tardar cinco (5) días hábiles antes del primer día hábil de cada mes de operación en el horario fijado por la interventoría o supervisión delegada; en caso que se generen cambios permanentes en la operación relacionados con modificación de tipos de vehículos e implementación de rutas nuevas, el proveedor deberá remitir una versión actualizada del plan de rodamiento, donde se vea reflejado la implementación de dichos cambios, a más tardar dos (2) días hábiles antes de su implementación. En el caso de las rutas complementarias ocasionales el plan de rodamiento deberá ser presentado a más tardar dos (2) días hábiles antes de la ejecución de los servicios.

3.4.6. RUTAS: la distribución de los estudiantes conforme a la prestación de 2025 fue la siguiente:

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE NOBSA

SECTOR	PARADERO	N° NIÑOS 6° A 9°	N° NIÑOS10° A 11°	N° NIÑOS 0°A 5°
SAN MARTIN	3 ESQUINAS	3	1	
	LA CHATA	11	1	
	ESC. DICHO	3	1	
SALITRE	SALITRE	3	3	
PUNTALARGA	CAMPANARIO	0	5	2
	CAPILLA PUNTALARGA	7	1	7
	PARADERO PUNTALARGA	0	1	
	ENTRADA DICHO	0	3	
	TIENDA LA OFICINA	3	3	2
	ACAPULCO	1	0	
	COL PAULO FREIRE			3
	SUAZAPAWA	1	1	1
UCUENGA	CAPILLA DE UCUENGA	2	6	
CALERAS	LAS MINAS	11	2	13
	HORNOS DE CAL	4	8	1
	CAPILLA CALERAS	7	6	13
	LA PLAYITA	17	3	7
	TRANSFORMADOR	3	3	8
	BOMBA TEXACO	7	0	6
GUAZANOVA / GUAQUIDA BAJO	RETORNO	0	3	0
	ARENERAS	9	5	10
	ROMBOY	4	4	6
	ASADEROS	6	2	13
SANTANA	FLIA CELY	2	0	3
	FLIA MARTINEZ	4	4	1
	LA TORRE	7	4	5
HORQUETA	CANCHAS CRUZ	3	1	6
	EL BOSQUE	7	10	4
NAZARETH	INSPECCION DE POLICIA	12	4	20
CHAMEZA	SECTOR TRIANGULO	10	2	13
	MARTHA MORA	9	2	9
	SECTOR ALTO	3	7	3
	JAC CHAMEZA MENOR	4	2	11
	BIOSALUDABLE	1	3	3
BONZA - HOLCIM	JAC BONZA	1	1	1
	HOLCIM	3	0	1

EL PUENTE

SECTOR	PARADERO	N° NIÑOS 0°A 4° 2025	TOTAL SECTOR
CALERAS	CAPILLA CALERAS	20	20

DICHO Y SAN MARTIN

SECTOR	PARADERO	N° NIÑOS 0°A 4° 2025	TOTAL SECTOR
DICHO - SAN MARTIN		9	9

BACHILLERATO NAZARETH

SECTOR	N° NIÑOS 6° A 9°	N° NIÑOS10° A 11°
NOBSA	4	4
BONZA	2	1
CHAMEZA MAYOR	9	4
CHAMEZA MENOR	2	2
GUSTAVO JIMENEZ	14	9
ARGOS	12	4

NAZARETH PRIMARIA

SECTOR	N° NIÑOS 1° A 5°
NOBSA	0
BONZA	0
CHAMEZA MAYOR	12
CHAMEZA MENOR	2
GUSTAVO JIMENEZ	4

SECTORES NOBSANITOS		TOTAL NIÑOS EN RUTA
SECTOR 1	IGLESIA NAZARET , VIRGEN , PALO SANTO, BONZA, HOLCIM,ASO NOBSA, J	17
SECTOR 2	LOS CEREZOS, NUEVO MILENIO, CAMILO TORRES AVENIDA DEL COMERCIO,ASONOBSA, AVENIDA HOLCIM,	17
SECTOR 3	ORQUETA, CENTRO CALLE DE LOS DIABLOS, PUENTE QUINTANO , ASADEROS	17
SECTOR 4	JORGE ELIECER, SANTANA, PORTAL DE GUAQUIDA, GUAQUIDA ALTO,BARRO CENTRO, COLINAS DE GUAQUIDA, GUAQUIDA SECTOR BAJO,	17
SECTOR 5	CALERAS CAPILLA, CALERAS TRANFORMADOR, UCUACA, CALERAS LAS MINAS, CAMPANAS, PUNTALARGA.	17
SECTOR 6	VEREDA DICHO ACOVIDI, CAPILLA UCUENGA	17

HOGARES COMUNITARIOS

Sector 36: diferentes sectores a Hogar infantil "Los Pingüinos de Faby" (max 10 estudiantes)
sector 37: diferentes sectores a Hogar infantil "Personitas Importantes" (max 10 estudiantes)

Sin embargo, es necesario aclarar que se presentaran cambios en la cantidad de estudiantes debido a la salida de estudiantes de grado 11, el ingreso de los niños y niñas de grado quinto a la secundaria, y los niños y niñas de primera infancia lo que ocasiona un leve movimiento en las rutas ya establecidas en cuanto al numero de niños, niñas y jóvenes en cada paradera, por

3.4.7. HORARIO DE ENTRADA Y SALIDA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

3.4.7.1. Institución educativa técnica de Nobsa:

- PREESCOLAR: L-J 1:00 PM V: 12:00 PM
- PRIMARIA: L-J 2:00 V: 1:30
- SEXTO A NOVENO: L-J 2:30 V: 2:00
- MEDIA 10°-11°: L-M: 3:30 J: 2:30 V: 2:00

3.4.7.2. Institución Educativa técnica de Nazareth:

- PREESCOLAR: L-J 1:00 PM V: 12:00 PM
- PRIMARIA: L-J 2:00 V: 1:30
- SEXTO A NOVENO: L-J 2:30 V: 2:00
- MEDIA 10°-11°: L-M: 3:30 J: 2:30 V: 2:00

3.4.7.3. Jardín Social Nobsanitos

Ingreso: 7:30 am
Salida: 3:30 pm

3.4.7.4. Hogares Comunitarios

Ingreso: 8:00 am
Salida: 4:00 pm

NOTA: Teniendo en cuenta que el municipio de Nobsa a la fecha no cuenta con la información reportada por el SIMAT, y en atención a que las rutas se establecieron, en razón al número de niños beneficiados en la vigencia 2025; por lo anterior, una vez, se tenga la información actualizada a la vigencia 2026, las rutas podrán variar de acuerdo a la necesidad del servicio.

3.5. OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR

3.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado debe dar cumplimiento a las especificaciones contempladas en el decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte y Decreto 431 de 2017 y demás normas que regulan la materia, y adicional a esto las siguientes:

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
2. Firmar el contrato electrónicamente a más tardar dentro de las (02) horas siguientes a la publicación del mismo a través de la plataforma SECOP II.
3. Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Hacienda Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (*La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría*).
4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.

5. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
7. Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (*Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).*
8. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
9. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Nobsa.
10. Contar con vehículos dotados de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales contempladas por la Ley.
11. Mantener vigente las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con los lineamientos de orden nacional en materia de transporte, con el fin de amparar los previsibles daños que se puedan causar a terceros con los vehículos durante la presentación del servicio.
12. Cumplir con todos y cada una de las recomendaciones que imparte la Circular No. 000006 del 27 de enero de 2017, las cuales serán objeto de verificación permanente.
13. Quedará prohibido transportar personas diferentes a los alumnos beneficiarios, excepcionalmente en casos fortuitos o por motivos de la supervisión, con previa autorización del supervisor del contrato.
14. Cumplir con los distintivos y requisitos especiales establecidos en el Decreto 1079 de 2015, referentes a las condiciones técnicas y operativas.
15. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

3.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Coordinar con la Supervisión del contrato y con las IE la elaboración y entrega del plan de movilidad escolar.
2. Entregar el plan de rodamiento antes de iniciar la operación del servicio y el rutograma.
3. Apoyar y coordinar la construcción del plan de seguridad vial municipal.
4. Coordinar la socialización de las condiciones de prestación del servicio entre la admiración municipal – comunidad educativa – operador del servicio.
5. Determinar junto con la supervisión del contrato las rutas según el numero de niños por sector y los vehículos que se asignes a cada ruta.
6. Cubrir las rutas establecidas según las condiciones técnicas señaladas, según la necesidad del servicio y según los horarios de las diferentes instituciones educativas.
7. Mantener en buen estado mecánico, de pintura y aseo los vehículos prestadores del servicio con una imagen corporativa según indicaciones del supervisor del contrato.
8. Verificar, propender y Mantener los documentos de los vehículos al día, como la licencia de tránsito, SOAT, y revisión técnico-mecánica.
9. Contar con pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.

10. Tener la licencia de conducción de categoría adecuada para cada conductor.
11. Capacitar a los conductores en temas de seguridad vial y primeros auxilios.
12. Designar un coordinador de la empresa para que asista directamente y organice la prestación integral del servicio de transporte escolar.
13. Asegurar la presencia de un adulto acompañante o monitor durante el recorrido.
14. Asegurar un canal de comunicación telefónico disponible con los monitores de las rutas, cuyo número será reportado a las instituciones educativas.
15. Entregar protocolo de limpieza de los vehículos.
16. Contar con los cinturones de seguridad para cada silla, de acuerdo a las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en fa norma ICONTEC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002 y la Resolución 19200 del 20 de diciembre de 2002, y Decreto' "1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, Decreto 602 de 2017, expedidos por el Ministerio de Transporte y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
17. Ejercer control y administración permanente sobre los vehículos.
18. Custodiar la documentación de los vehículos durante el trayecto.
19. Tener a disposición vehículos de reemplazo en caso de varada o incumplimiento de alguna ruta con el fin de suplir la deficiencia.
20. Garantizar que el conductor y los monitores de cada vehículo se encuentren debidamente carnetizados e identificados para la prestación del servicio.
21. Portar en un lugar visible para los usuarios que esperan o abordan el vehículo la identificación de la ruta (tabla de ruta) cumpliendo con las especificaciones indicadas en la cual debe aparecer el número de la ruta y el nombre del establecimiento educativo claramente visibles.
22. Garantizar que cada estudiante durante la ruta escolar ocupe un (01) puesto en el vehículo, sin que supere la capacidad establecida en la licencia de tránsito. (No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso)
23. Llevar un control diario de registro de estudiantes con novedades diarias, que garantice el control de cada ruta y de cada beneficiario.

3.5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.
4. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
5. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
6. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
7. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del suministro.
8. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
9. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
10. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
11. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

12. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
13. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
14. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
15. Liquidar el contrato.
16. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

3.6. **TIPO DE CONTRATO:** Prestación de servicios

3.7. **PLAZO: DIEZ (10) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con prestación del servicio por 190 días calendario escolar.

3.8. PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACION DEL MISMO:

El presupuesto Oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.525.456.136,00) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO,** en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto del contrato se consideraron los siguientes aspectos:

La metodología utilizada para el análisis de los precios de referencia para el propósito de cómo se determinó el Presupuesto Oficial y sus Valores Unitarios: - Los obtenidos mediante cotizaciones

Una vez efectuado el estudio de los potenciales proveedores que se encuentran en capacidad de prestar el servicio requerido por la entidad, contemplando todos los aspectos técnicos, logísticos y de infraestructura, se procedió a solicitar cotizaciones a diferentes empresas, así:

RAZON SOCIAL	NIT
SOGATRANS SOLUCIONES Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S.	900694796 - 6
SOLUCIONES DEL ALTIPLANO S.A.S	900.465.857 - 5

De las cuales allegaron cotización las siguientes empresas:

RAZON SOCIAL	NIT	FECHA
SOGATRANS SOLUCIONES Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S.	900694796 - 6	26/12/2025 y 29 de enero de 2026
SOLUCIONES DEL ALTIPLANO S.A.S	900.465.857 - 5	10/12/2025 y 28 de enero de 2026

Una vez allegadas las cotizaciones, para la determinación del presupuesto Oficial, se tomaron los valores unitarios de las cotizaciones allegadas, se determinó la desviación estándar, se estableció el coeficiente de variación de las cotizaciones, e igualmente se establecieron los rangos de valores máximos y mínimos, con los cuales se descartó los valores que estuvieran por fuera del coeficiente de variación del proceso.

SE ANEXA – PRESUPUESTO OFICIAL Y ESTUDIO DE MERCADO

NOTA: *El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato (monitoras, conductores, reparaciones, limpieza, carnetización, identificación de las rutas, papelería, etc.)*

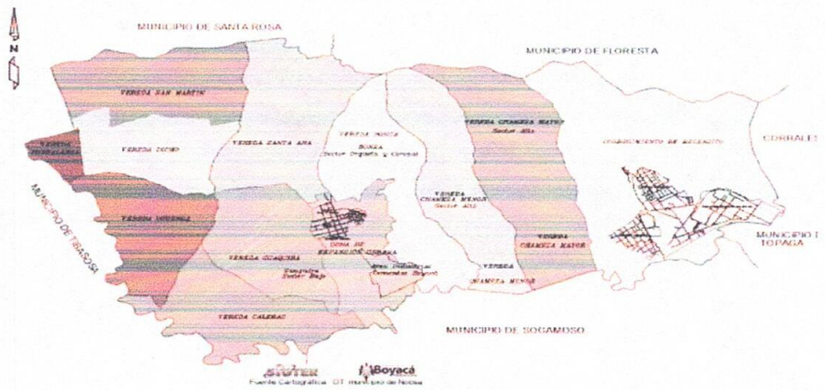
3.9. IMPUESTOS TASAS Y ESTAMPILLAS

El Municipio de Nobsa descontara los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales estarán a cargo del proponente seleccionado.

A manera de enunciado están entre ellos:

CONCEPTO	TARIFA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	SEGÚN CORRESPONDA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO
INDUSTRIA Y COMERCIO	DESDE EL 3 POR MIL HASTA EL 10 POR MIL
RETENCIÓN POR IVA	SEGÚN CORRESPONDA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO.
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1,0% REQUISITO PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4,0%
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO

MUNICIPIO DE NOBSA
DIVISION POLITICA



- **DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL LUGAR DE PARTIDA Y DESTINO**

LUGARES DE ORIGEN:

- Bonza
- Chámeza Mayor
- Chámeza Menor
- Dicho
- Guaquira
- Las Caleras
- Punta Larga
- San Martin
- Santana
- Ucuenga
- Centro Poblado Nazareth
- Zona Urbana del Municipio de Nobsa-Boyacá
- Zonas Rurales del Municipio de Nobsa-Boyacá

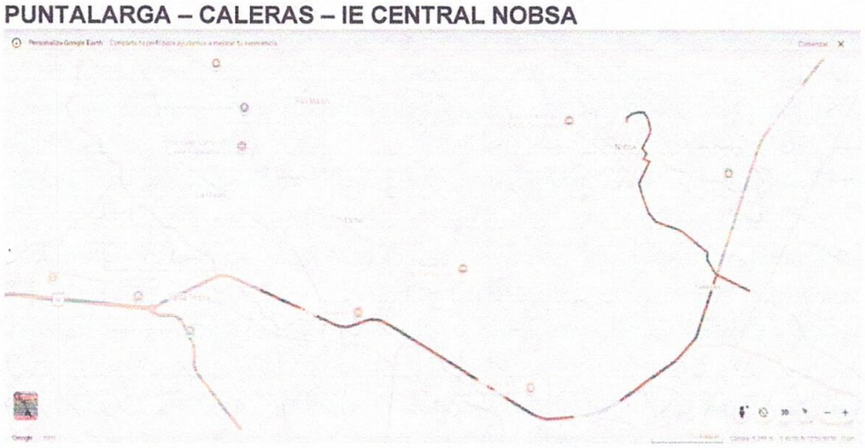
LUGARES DE DESTINO:

- Sede Central IET Nobsa
- Sede Kenedy IET Nobsa
- Sede San Martin IET Nobsa
- Sede el Puente IET Nobsa
- Sede Dichó IET Nobsa
- Sede Principal IET Nazareth

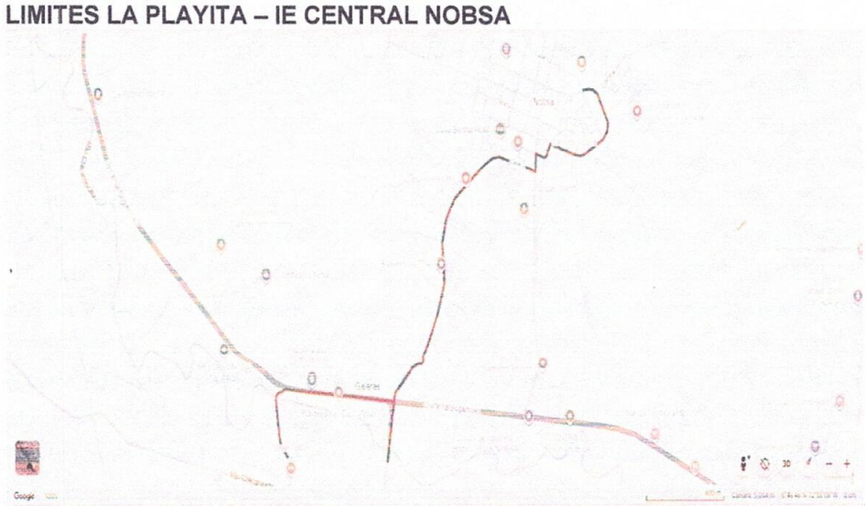
SAN MARTIN – DICHO - IE CENTRAL NOBSA



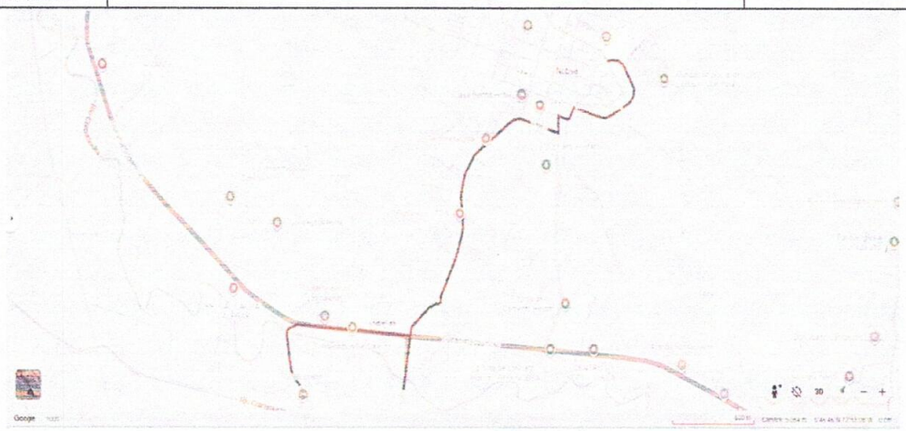
PUNTALARGA – CALERAS – IE CENTRAL NOBSA



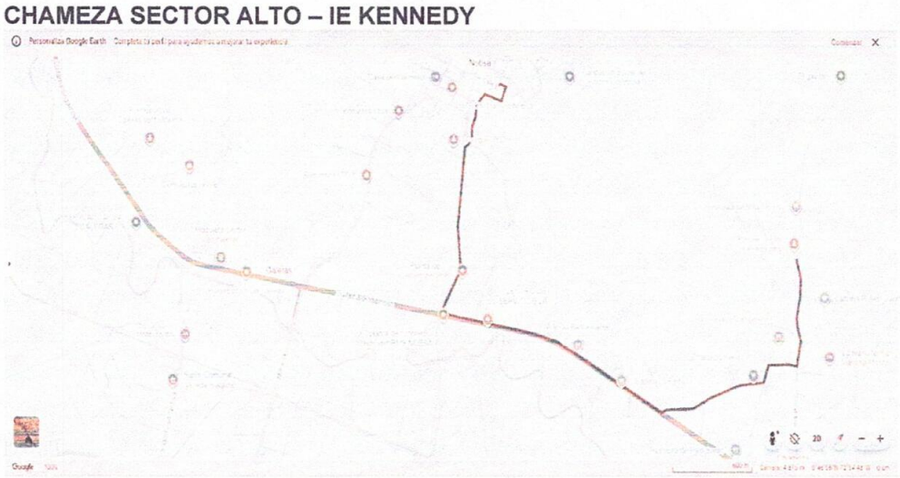
LIMITES LA PLAYITA – IE CENTRAL NOBSA



NAZARETH – IE CENTRAL NOBSA



CHAMEZA SECTOR ALTO – IE KENNEDY



3.11. **FORMA DE PAGO:** El ente territorial pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante actas parciales, previa presentación de actas de avance de acuerdo al número de días efectivamente prestados de servicio de transporte escolar adjuntando los certificados por cada uno (a) de los (as) Rectores de las Instituciones Educativas., y demás programas en que se evidencie la prestación del servicio, las cuales deben ser aprobadas por el supervisor designado por la entidad, acompañadas por el respectivo informe, junto con sus soportes (planillas diarias por rutas atendidas), acreditación del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta, se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato y liquidación del mismo junto con las pólizas actualizadas, informe final etc. Demás requisitos establecidos por la secretaría de hacienda municipal para el trámite de cuentas.

Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

3.12. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

El presupuesto oficial, determinado por la Entidad, para el desarrollo de la presente contratación es de **MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.525.456.136,00) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO.** Este valor incluye todos los gastos y costos en que incurra el

contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de ley a que haya lugar.

El presupuesto se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 260108-7 del 8 de enero de 2026 y No. 260129-1 del 29 de enero de 2026, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Nobsa, con la siguiente información:

No. CDP	FECHA CDP	CODIGO RUBRO	FUENTE	VALOR
260108-7	08/01/2026	2.3.2.02.02.006.07	1.2.1.0.00	$1.178.651.085,00
260129-1	29/01/2026	2.3.2.02.02.006.08	1.2.1.0.00	$ 350.000.000,00

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Para la Adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes y común utilización, el Decreto 1082 de 2015 ha establecido que su adquisición debe realizarse a través de procesos de selección abreviada por Acuerdos Marco de Precios, por lo que en concordancia estableció:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. PROCEDENCIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS. *(Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021). Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1: *Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:*

1. *La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.*

2. *La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:*
   (…)

b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021."

***"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada."*

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

El municipio de Nobsa a fin de establecer estrategias de permanencia escolar brinda servicio de transporte a los estudiantes matriculados en las instituciones oficiales del municipio de Nobsa.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los servicios que el municipio de Nobsa pretende adquirir son considerados como bienes de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales, que en consecuencia pueden ser agrupados como servicios homogéneos para su adquisición, por consiguiente, la entidad realizó una revisión del catálogo de Acuerdos Marco de Precios vigente a la fecha de presentación de este estudio, a través de la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, encontrando:

Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II: CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023. El cual se encuentra con fecha establecida Desde 03/04/2023 hasta 02/04/2026.

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-transporte-terrestre-especial-de-pasajeros-ii

La entidad a través de la secretaria de contratación publica publico RFI-Transporte Terrestres Especial de...II - CI - Escolar - N1 - Evento 202159, el pasado 10 de noviembre de 2025, sin embargo, al hacer una revisión detallada de los requerimientos de la administración municipal de Nobsa con los requerimientos del acuerdo, este no incluye dentro de las condiciones de prestación del servicio la solicitud de personal adicional a conductores y monitoras de ruta.

La administración municipal requiere como personal adicional un coordinador general con un perfil especifico ya que se requiere que tenga formación en auditoria en norma ISO 39001 toda vez que la norma es aplicable a todas las organizaciones, tanto públicas como privadas, sin que importe el tamaño que tengan o el servicio que desarrollen y que interactúen con el sistema vial con el fin de garantizar la eficiente y segura prestación del servicio en los beneficiarios que para el caso en particular son de especial protección.

Así las cosas, la Norma ISO 39001 es un Sistema de Gestión de la Seguridad Vial, que ayuda a las organizaciones a reducir, y en última instancia eliminar, la incidencia y riesgo de la muertes y heridas graves derivadas de los accidentes de tráfico

Además de lo anterior, también se requiere de un coordinador operativo que garantizara la elaboración de los planes solicitados en el presente estudio y las condiciones particulares de la operación, así como el reporte de las novedades técnico-operativas que pudieran llegar a presentarse, relacionados directamente con la operación del servicio de transportes especial escolar que afectan la prestación del servicio. Estas novedades se generan por:

- Incumplimiento de servicio y/o los horarios.
- Estado técnico y mecánico del vehículo.
- Seguridad.
- Comportamiento en la operación por parte de conductores y adulto acompañante de ruta.
- Cancelaciones de servicios o modificaciones de recorridos.
- Modificaciones de rutas, creaciones o cambios de horarios.
- Disponibilidades.

Es importante precisar, que, para la modalidad de rutas escolares, las novedades técnica-operativas cuentan a su vez con una subdivisión, la cual se encuentra estrechamente relacionada con la variable que causa la eventualidad (vehículo, seguridad u operación) y su respectivo impacto (alto, medio o bajo); lo que es determinante para la aplicación de descuentos según lo establecido en la ficha técnica de negociación, específicamente en el capítulo de penalidades.

Motivo por el cual, se hace necesario satisfacer la necesidad según lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 de conformidad con las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2: *De las modalidades de selección:*
(…)

Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;
(…)

DECRETO 1082 DE 2015

CAPÍTULO 2 *DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA*

SECCIÓN 1 *MODALIDADES DE SELECCIÓN*

SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

(Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021)

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 42)

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 43)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

5.1. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos.

En este estudio, se analizaron factores jurídicos, técnicos y económicos, realizando un análisis estadístico según los datos obtenidos del SECOP y antecedentes históricos de contratación de otras entidades.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
FACTOR JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
FACTOR CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
FACTOR CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá cargar en la plataforma SECOP II link del proceso, los documentos e información que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las

propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido.

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA. Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal de acuerdo con el **ANEXO No. 01** del pliego. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

- **5.1.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.** (Aplica según la actividad de la persona natural). Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad la cual debe corresponder específicamente al Objeto de la presente contratación, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este certificado debe haber sido expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025 el cual debe tener alguno de los siguientes códigos: **4921** (Transporte de pasajeros): Es la clase general que engloba diversas actividades de transporte de pasajeros**. 4921.45** (Transporte escolar privado): Este código se enfoca específicamente en el transporte escolar no público que involucra la movilización de estudiantes de un lugar a otro. **4921.05 (**Transporte terrestre de pasajeros): Este código es más amplio y abarca la movilización de pasajeros por carretera, incluyendo el transporte escolar.

5.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025 y servirá como base para verificar la siguiente información:

- La persona jurídica debe tener un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y treinta (30) meses más.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Debe tener como actividad económica alguno de los siguientes códigos: **4921** (Transporte de pasajeros): Es la clase general que engloba diversas actividades de transporte de pasajeros**. 4921.45** (Transporte escolar privado): Este código se enfoca específicamente en el transporte escolar no público que involucra la movilización de estudiantes de un lugar a otro. **4921.05 (**Transporte terrestre de pasajeros): Este código es más amplio y abarca la movilización de pasajeros por carretera, incluyendo el transporte escolar.

5.1.4 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan. En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos. Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal. Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

5.1.5 APODERADOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Los proponentes podrán presentar la propuesta directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual, deberán adjuntar junto con la propuesta el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa, con facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del proceso de selección y en la suscripción del contrato.

5.1.6 SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025. Cada una de las partes que integran el consorcio o la unión temporal debe tener como actividad económica alguno de los siguientes códigos: **4921** (Transporte de pasajeros): Es la clase general que engloba diversas actividades de transporte de pasajeros. **4921.45** (Transporte escolar privado): Este código se enfoca específicamente en el transporte escolar no público que involucra la movilización de estudiantes de un lugar a otro. **4921.05** (Transporte terrestre de pasajeros): Este código es más amplio y abarca la movilización de pasajeros por carretera, incluyendo el transporte escolar.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Nobsa considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y treinta (30) meses más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente,
  deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Nobsa así lo autorice.

5.1.7. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que auténtica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se

aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

5.1.8. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía expedida en Colombia, la cédula de ciudadanía a presentar debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras, también será válida la presentación de la cédula digital, la cual fue implementada mediante Circular Externa No. 011 de 2021 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cedula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de Ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

5.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCION: El cual debe ser diligenciado por el proponente de acuerdo con el anexo relacionado dentro del pliego de condiciones. En caso de que el oferente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes delproponente plural debe diligenciar el respectivo anexo.

5.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.1.12. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Nobsa requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente. En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.1.13. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. Certificado de Antecedentes de Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural. En caso de personas jurídicas se debe presentar el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se presentará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

5.1.14. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. expedido por la Policía Nacional de la persona natural En caso de personas jurídicas se debe presentar el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se presentará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

5.1.15 CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIO MOROSOS – REDAM: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2079 de 2021 el proponente deberá anexar certificado de no encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su consulta. En caso de personas jurídicas se debe presentar el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se presentará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

5.1.16 FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

5.1.16 CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 EL PROPONENTE, deberá allegar con su propuesta una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **PERSONA JURÍDICA:** deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en lacual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, cuandoeste exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por elrepresentante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscal, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de: i), La tarjeta profesional; y ii) El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador. Si la persona jurídica no tiene más de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar lospasos a partir de la fecha de su constitución.

  Adicionalmente debe adjuntar la planilla de liquidación de aportes como soporte de pago de los aportes certificados

- **PERSONA NATURAL**: deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto enel artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013.

  Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

  - **PARA PERSONA NATURAL SIN TRABAJADORES A SU CARGO**:

Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **PARA PERSONA NATURAL CON TRABAJADORES A SU CARGO:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscal se debe allegar la fotocopia de i). La tarjeta profesional; y ii). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, EL PROPONENTE ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar Dichos pagos.

Adicionalmente debe adjuntar la planilla de liquidación de aportes como soporte de pago de los aportes certificados de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.

5.1.17 PACTO DE INTEGRIDAD. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del Pacto De Integridad y entregarlo con la oferta.

5.1.18 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente por el **QUINCE POR CIENTO (15%)** del presupuesto oficial del presente proceso:

CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE NOBSA
NIT	891.855.222-0
TOMADOR	✦ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✦ Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma
VIGENCIA	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ASEGURADO	Municipio de Nobsa

OBJETO	**OBJETO:** Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MN-SASI-_____-2025 cuyo objeto es: _____ Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Este amparo debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía decumplimiento del contrato.

LA PÓLIZA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LOS SIGUIENTES AMPAROS:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar la garantía firmada y copia del recibo de pago correspondiente. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta

5.1.19. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015. Y con información actualizada a 31 de diciembre de 2024.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio.

De conformidad con lo consagrado en el artículo del Decreto 2.2.1.1.1.5.1 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito del cierre del proceso; es decir, los proponentes deben aportar un RUP renovado en los términos del inciso 8º del decreto en mención.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar el párrafo anterior.

5.1.21 ACREDITACION COMO MIPYME. (ESTE NUMERAL APLICA, EN EL EVENTO QUE SE HAYA PUBLICADO ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE LIMITA A MIPYME). De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Nobsa verificará en el **RUP renovado a 2025,** con la información financiera contenida con corte a 31 de diciembre de 2024.

En caso de consorcios o uniones temporales, el cálculo de los índices financieros se hará sumando el valor de todos los integrantes multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno.

Se examinará la información financiera reflejada, en relación con el índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses. La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

Se estudiarán y analizarán de conformidad con los documentos financieros exigidos en el pliego de condiciones.

Para la determinación de los indicadores se tomo una muestra amplia y suficiente de 30 empresas transportadoras con reporte financiero en el RUES, de dicho análisis se obtuvo el siguiente resultado:

5.2.1 ***Índice de Liquidez.*** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$\textit{Índice de Liquidez} = \frac{\textit{Activo Corriente}}{\textit{Pasivo corriente}}$$

Índice de Liquidez ≥ 3.57

5.2.2 ***Índice de Endeudamiento.*** Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$\textit{Índice de Endeudamiento} = \frac{\textit{Pasivo total}}{\textit{Activo total}}$$

Índice de Endeudamiento ≤ 0.46

5.2.3 ***Razón de Cobertura De Intereses.*** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A **mayor** cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\textit{Razón de Cobertura De Intereses} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Gastos de intereses}}$$

Razón de cobertura de intereses ≥ 2.21

5.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

5.3.1 Rentabilidad sobre patrimonio. Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A **mayor** rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\textbf{Rentabilidad sobre patrimonio} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Patrimonio}}$$

Rentabilidad sobre patrimonio ≥ 0.11

5.3.2 Rentabilidad sobre active. Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A **mayor** rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

$$\textbf{Rentabilidad sobre activo} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Activo total}}$$

Rentabilidad sobre el activo ≥ 0.06

ESTUDIO DEL SECTOR RELATIVO Y/O ANALISIS COMPARATIVO DE INDICES																												
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2025 "																												
Item	DESCRIPCIÓN	INDICES																										INDICE PROMEDIO
		Valor 1,	Valor 2	Valor 3	Valor 4	Valor 5	Valor 6	Valor 7	Valor 8,	Valor 9,	Valor 10,	Valor 11,	Valor 12,	Valor 13,	Valor 14,	Valor 15,	Valor 16,	Valor 17,	Valor 18,	Valor 19,	Valor 20,	Valor 21,	Valor 22,	Valor 23,	Valor 24,	Valor 25,	
1	Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente	2,07	0,15	2,35	1,04	1,08	2,15	7,52	4,90	1,26	3,85	14,14	5,27	1,65	1,38	0,34	2,81	1,73	4,07	1,39	87,94	2,50	12,65	42,49	0,86	4,38	3,48
2	Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total	0,72	0,49	0,32	0,48	0,38	0,39	0,38	0,42	0,64	0,60	0,16	0,15	0,51	0,59	0,88	0,38	0,78	0,22	0,56	0,01	0,36	0,35	0,42	0,51	0,36	0,46
3	Razon de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses	0,04	0,19	2,46	0,33	1,38	23,57	2,38	1,13	0,00	2,23	2,93	0,88	3,53	1,00	2,65	0,22	38,47	0,87	6,65	10,17	0,58	1,72				2,21
4	Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio	0,01	0,02	0,00	0,01	0,12	0,04	0,05	0,23	0,18	0,07	0,00	0,01	0,01	0,23	0,32	0,21	0,82	0,15	0,09	0,29	0,05	0,53	0,21	0,00	0,51	0,11
5	Rentabilidad del Activo: utilidad operacional/Activo Total	0,00	0,01	0,00	0,01	0,05	0,02	0,03	0,14	0,06	0,03	0,00	0,00	0,01	0,07	0,04	0,13	0,18	0,12	0,04	0,19	0,03	0,41	0,12	0,00	0,39	0,06

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)
Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Los puntajes obtenidos por cada proponente serán ponderados de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

5.4. CAPACIDAD TÉCNICA

5.4.1 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO. El proponente deberá acreditar que cuenta con los siguientes requisitos:

5.4.1.1 Resolución de habilitación emitida por el ministerio de transporte. El Decreto 174 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de transporte terrestre automotor especial" en cuanto a la habilitación, requisitos de habilitación y radio de acción, manifiesta:
"Articulo 10. Habilitación. Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del servicio público de transporte en esta modalidad…

5.4.1.2. Resolución de capacidad transportadora emitida por el ministerio de transporte.

5.4.1.3. Certificación de un organismo acreditado que demuestre la aplicación de los sistemas de gestión de calidad y de seguridad y salud en el trabajo.

5.4.1.4. Certificado ISO39001 Emitido por entidad competente para tal fin. "Atendiendo la naturaleza del objeto contractual y el alto riesgo inherente a

la prestación del servicio de transporte escolar de niños, niñas y adolescentes, la entidad considera pertinente valorar positivamente la implementación de sistemas avanzados de gestión de seguridad vial.

5.4.1.5. Reporte de autogestión del PESV que inciuye: los resultados de la medición y análisis de los indicadores descritos en la Tabla 10. Indicadores de Gestión del PESV y la información mencionada desde el literal a) hasta el literal l) El Paso 20 del Anexo de la Resolución 20223040040595 de 2022 "con corte al 31 de diciembre de cada año, teniendo en cuenta que el reporte se debe realizar a más tardar el 31 de enero de cada año".

5.4.1.6. Soporte del formulario SISI/PESV en plataforma VIGIA de los últimos tres meses.

5.4.1.7. Relación de vehículos a disposición para la prestación del servicio ofertado de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. Mínimo 26 vehículos (microbús, bus y/o buseta)

5.4.1.8. Copia de las Licencias de Tránsito de los automotores (buses y microbuses) ofrecidos para la prestación del servicio. Vigente a la fecha del cierre.

5.4.1.9. Copia de las Tarjetas de Operación de los vehículos vigentes, ofrecidos para la prestación del servicio. Vigente a la fecha del cierre.

5.4.1.10. Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT de cada vehículo ofrecidos para la prestación del servicio. Vigente a la fecha del cierre.

5.4.1.11. Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes (anual), de cada vehículo ofrecidos para la prestación del servicio. Vigente a la fecha del cierre.

5.4.1.12. Certificado en el que acredite contar con el sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo, ofrecidos para la prestación del servicio.

5.4.1.13. Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.

5.4.1.13.1. Pólizas de responsabilidad civil contractual: Debe cubrir al menos, los siguientes Riesgos: Muerte; Incapacidad Permanente; Incapacidad Temporal; Gastos Médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. (el Monto asegurable por cada Riesgo no podrá ser inferior a 100 S. M. M.L.V. por persona. / en ella se verificará que los vehículos ofertados estén cubiertos por la póliza.

5.4.1.13.2. Pólizas de responsabilidad civil extracontractual: Deberá cubrir al menos, los siguientes Riesgos: Muerte o lesiones a una o más personas; daños a bienes de terceros (el Monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a 100 S. M. M.L.V. por persona. en ella se verificará que los vehículos ofertados estén cubiertos por la póliza.

5.4.2. CAPACIDAD PARA OPERAR: El oferente debe acreditar que cuenta con:

5.4.2.1. Personal mínimo requerido: anexando copia de hoja de vida actualizada y debidamente firmada con la documentación correspondiente que soporte, experiencia, estudios y demás requerimientos, así:

5.4.2.1.1. Perfil conductor:

- ✓ Experiencia mínima de tres (3) años, certificada en el servicio de transporte público terrestre automotor especial acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas y/o privadas.
- ✓ Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia.

- ✓ Paz y salvo o acuerdo de pago, por concepto de multas e infracciones de tránsito expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Certificado de entrenamiento básico en: primeros auxilios, atención al cliente y mecánica básica.
- ✓ Antecedentes judiciales: RNMC, ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICIA), RUNT, CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

5.4.2.1.2. Perfil acompañante de ruta:

- ✓ Experiencia mínima de un (1) año en servicio de adulto acompañante de ruta escolar, o cuidado de niños, acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas y/o privadas.
- ✓ Certificado de entrenamiento básico en: primeros auxilios y atención al cliente
- ✓ Estudios mínimos: BACHILLER
- ✓ Antecedentes judiciales: RNMC, ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICIA), CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

NOTA 1: En todo caso tanto el conductor como el acompañante deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 431 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones".*

NOTA 2: **El oferente deberá acreditar documentación completa de mínimo, 26 conductores y 26 monitoras.**

Ahora bien, teniendo en cuenta el número estudiantes beneficiarios, rutas a atender y condiciones especiales de prestación del servicio, adicionalmente a lo requerido de manera general se requerirá que el prestador del servicio cuente con personal adicional así:

5.4.2.1.3. Perfil Coordinador General:

- ✓ profesional ingeniero (a)
- ✓ especialista en salud ocupacional o afines
- ✓ Auditor norma internacional ISO39001 Sistema de gestión de seguridad vial y/o afines.
- ✓ Experiencia mínima de (3) años acreditada con certificaciones laborales en empresas relacionadas con el transporte de pasajeros.
- ✓ Antecedentes judiciales: RNMC, ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICIA), CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

5.4.2.1.4. Perfil Coordinador Operativo:

- ✓ profesional
- ✓ Especialista en área de calidad y/o gestión de la calidad y/o afines.
- ✓ Auditor norma internacional ISO39001 Sistema de gestión de seguridad vial
- ✓ Experiencia mínima de (3) años acreditada con certificaciones laborales en empresas relacionadas con el transporte de pasajeros.
- ✓ Certificado de entrenamiento básico en: brigadas de emergencia.
- ✓ Antecedentes judiciales: RNMC, ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA), CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

Nota 3: Para la acreditación del requisito del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO,** en cada uno de sus roles, debe presentarse junto con la oferta, copia de la hoja de vida, junto con los soportes de estudios requeridos, antecedentes, cursos etc., acompañado de una carta de disponibilidad de cada persona para la prestación del servicio requerido, según corresponda. el oferente debe garantizar que el ***60%*** del personal ofertado es de la jurisdicción municipal.

Nota 4: Para la acreditación del 60% del personal de la jurisdicción del Municipio, este se debe acreditar respecto del personal MINIMO a ofertar aquí solicitado, es decir, sobre los 26 conductores, 26 monitoras, coordinador general y Coordinador Operativo.

Nota 5: Para la acreditación del requisito el proponente en su oferta deberá aportar junto a la carta de presentación por cada persona, la certificación del SISBEN y certificación de residencia expedida por el presidente de las Juntas De Acción Comunal la cual debe indicar la dirección exacta de residencia y avalada por certificación expedida por la secretaria de Gobierno y Convivencia del Municipio; que certifique que el personal ofertado es de la jurisdicción del municipio de Nobsa.

5.4.3. EXPERIENCIA. Se considerará como HABILITADO la propuesta que acredite la ejecución y liquidación de dos (02) contratos, suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea el transporte especial de pasajeros o estudiantes, reportados en el Certificado de Inscripción y clasificación RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, donde el valor total de al menos uno de ellos sea igual o superior a una vez el presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV y clasificados en el código UNSPSC 78111800 para lo cual además deberá presentar copia del contrato y/o acta de liquidación y/o certificación.

Los contratos a acreditar deben estar debidamente relacionados con numero de consecutivo del RUP y pagina del mismo.

Las copias de contratos o convenios, actas de liquidación, o certificaciones deben estar debidamente suscritas, totalmente legibles. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

En caso de requerirse aclaraciones el Municipio de NOBSA podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas.

En caso de que el contrato haya sido ejecutado bajo la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar copia del acta de constitución donde se indique la participación correspondiente o en su defecto que dicha información esté contenida en la respectiva certificación, toda vez que para el valor será afectado por dicho porcentaje.

Para la experiencia adquirida con la ejecución de contratos bajo la modalidad de consorcios y Uniones Temporales sólo se tomará el porcentaje en que haya participado el proponente en el consorcio o Unión Temporal.

Para que se den por cumplidos los requisitos de experiencia específica en el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, los integrantes deben cumplir los requisitos anteriormente anotados de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA 1: El proponente deberá anexar a las copias de los contratos y actas de liquidación carta de presentación de los contratos donde se indique: Identificación del contrato, objeto, valor inicial y valor final, consecutivo de registro en el RUP y pagina.

5.4.3.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

El proponente deberá presentar copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado, en los siguientes términos:

Vigencia. El certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso. La información allí certificada debe estar en firme al momento de cierre del proceso de selección. En caso de prorrogarse el cierre, el certificado conservará su validez.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES: Las certificaciones deben contener:

- Objeto del contrato.
- Plazo
- Número del Contrato. (Si existe)
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar solo el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus miembros.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

EL MUNICIPIO podrá verificar esta información solicitando se alleguen los contratos, facturas, certificaciones y/o acta de recibo final a satisfacción, donde conste tal objeto y demás documentación necesaria, que se haya ejecutado con entidades públicas o privadas.

NOTA 1: No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. 2. Si la propuesta presenta más contratos de los DOS (02) solicitados para acreditar la experiencia, solo serán tenidos en cuenta los DOS (02) primeros contratos relacionados en el formato de experiencia.

LA CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

VALOR HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO COLOMBIA	
2025	$ 1,423,500
2024	$ 1,300,000
2023	$ 1,160,000
2022	$ 1,000,000
2021	$ 908,526
2020	$ 877,803
2019	$ 828,116
2018	$ 781,242
2017	$ 737,717
2016	$ 689,455
2015	$ 644,350

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de las certificaciones de experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cada uno de los integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura asociativa.

6. CRITERIO DE EVALUACIÓN

6.1. PROPUESTA ECONÓMICA.

La segunda parte del proceso de selección rige para la presentación del SOBRE 2 CON LA OFERTA ECONÓMICA. La cual se rige por las siguientes reglas:

- Para la presentación de la oferta económica, esta se debe realizar en el formato dispuesto por la entidad, (ANEXO OFERTA ECONÓMICA) La oferta NO podrá sobrepasar el valor unitario de cada ítem, ni el valor total respecto a la sumatoria de dichos valores de referencia.
- Para efectos de presentación de la oferta económica, los proponentes diligenciarán el anexo propuesto para tal fin por la Entidad en el pliego de condiciones en la fecha, hora y condiciones que se establezcan en el proceso de selección para la subasta inversa electrónica, previa verificación de los proponentes habilitados para participar en la misma, se informará al momento de inicio de la puja, el precio de arranque, el cual corresponderá al menor valor presentado entre las propuestas iníciales, comparado con las demás ofertas.
- La Oferta económica **no debe superar el valor unitario** de referencia incluido IVA, so pena de causal de rechazo de la oferta.
- La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
- NO se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será TOTAL.
- La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que generen la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- Si no se incluyen los costos directos e indirectos, o no expresa que se encuentren incluidos en el valor de la propuesta, se entenderán comprendidos en dicho valor.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Si hay discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta o el valor total de la oferta, la entidad tomará como valor correcto para evaluar las propuestas, los valores unitarios para las operaciones aritméticas correspondientes, sin que esta corrección se considere modificación de la propuesta.
- Son a cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas, estampillas y otros conceptos que genere el contrato.

NOTAS PARA TENER EN CUENTA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL SOBRE 2:

NOTA 1: El menor precio obtenido en la apertura de los sobres económicos será considerado como el precio base para el inicio del evento de la subasta electrónica.

NOTA 2: El porcentaje de mejora producto de la subasta inversa será aplicada a cada uno de los ítems para lo cual el adjudicatario realizará la actualización de los valores unitarios con los que se adjudicará el contrato.

NOTA 3: "La propuesta económica", debe diligenciarse en el sobre No. 2 – lista de precios - propuesta económica, "LA CUAL SE ABRIRÁ ÚNICAMENTE SÍ LA PROPUESTA SE ENCUENTRA HABILITADA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERAMENTE, lo anterior incluye QUE LOS OFERENTES HAYAN SUBSANADO TODOS LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR EL COMITÉ EVALUADOR, ANTES DE LA FECHA Y HORA PROGRAMADA, EN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO PARA LA APERTURA DEL CITADO SOBRE, por lo tanto, los documentos que se subsanen

extemporáneamente no se tendrán en cuenta ni para la apertura del sobre y por consiguiente tampoco para la subasta, puesto que los términos procesales son preclusivos y perentorios de acuerdo al numeral primero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

6.2. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA NOCIONES PRELIMINARES:

SUBASTA ELECTRÓNICA: Hay subasta siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes servicios cumplen con las condiciones técnicas.

OFERENTE ÚNICO: En el caso, que en el Proceso de contratación se presentase un único oferente que cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y este habilitado, LA ENTIDAD podrá adjudicar el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta este acorde con el presupuesto estimado para el contrato (artículo 2.2.1.1.2.2 Decreto 1082 de 2017 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIN LANCES: En el caso que los oferentes no presentan lances durante la subasta, LA ENTIDAD deberá adjudicar el contrato al oferente habilitado que presente el precio inicial más bajo según el numeral 7, del artículo.2.2.1.2.1.2.2., del Decreto.1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando su oferta económica no supere el presupuesto oficial estimado.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA CON LANCES: La Entidad adjudicará el contrato al oferente habilitado que haya ofrecido el precio más bajo en la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA según Art.2.2.1.2.1.2.4, Decreto.1082, salvo si luego de aplicar el Art.2.2.1.1.2.2.4 del Decreto.1082, se concluye que se trata de oferta con valor artificialmente bajo, caso en el cual, el contrato se adjudicará al oferente habilitado ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta económica no supere los precios de referencia por ítem y totales según el ANEXO OFERTA ECONOMICA.

6.3. REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

- Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".
- La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.
- Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
- Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (..." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta...") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los

proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- Desde la pestaña "lista de precios" LA ENTIDAD puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.
- El Margen de mejora para que sea válido cada lance deberá ser del **uno por ciento (1%)** es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.
- El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente el MENOR VALOR total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.
- Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, a llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.
- Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.
- En caso de existir empate, la entidad estatal deberá aplicar lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen adicionen o los sustituyan, utilizando las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales
- En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad, una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.
- Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe que constituye el soporte para la adjudicación el proceso de contratación.
- Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel y la cual deberá ser allegada por el proponente adjudicatario a través de la plataforma SECOP II en el link del proceso
- Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.

NOTA 1: REAJUSTE DE PRECIOS: La Entidad no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución de este. Estos valores no

estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Revisadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.
De acuerdo con las recomendaciones de la guía emitida por Colombia Compra Eficiente, "G-MOAB-01 Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" para identificar sí una oferta resulta artificialmente baja en Subastas Inversas, la Entidad procederá a:

- Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.
- Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.
- Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en la sección VII de la guía en mención

7. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la

	que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la

	Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

***Nota**: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta al cierre del proceso de selección.*

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se

aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

8. *SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO*

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

8.1. MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En este caso se estima cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, y señalar el sujeto contractual que soportara total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista. En caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, para lo cual se debe realizar la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- ✓ **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- ✓ **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- ✓ **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- ✓ **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- ✓ **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- ✓ **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- ✓ **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- ✓ **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

El Municipio de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, determina para el presente proceso de selección la siguiente matriz de riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Asignación del riesgo	Tratamiento y Controles para mitigar el riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Asignación del riesgo	Fecha estimada en que comienza el tratamiento	Fecha estimada en que finaliza el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																				Periodo de monitoreo y revisión	Responsable del monitoreo y revisión
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Insuficiencia en el personal del Proveedor para la prestación oportuna del servicio	Retrasos en la prestación del servicio o la no realización de este	4	3	7	Alto	Proveedor	Establecer garantías de cumplimiento	3	2	5	Medio	Si	Entidad Compradora	En la aprobación de la garantía única de cumplimiento y acta de inicio	Durante toda la ejecución	Verificando el cumplimiento de la prestación del servicio	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Regulación	Cambios en la Regulación laboral, tributos o aranceles aplicables al servicio de transporte especial de pasajeros	Variación en el precio del servicio de transporte especial de pasajeros	3	3	6	Alto	Municipio	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a modificaciones en tributos y aranceles aplicables al servicio del transporte especial de pasajeros	3	2	5	Medio	Si	Municipio	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo	Revisando las normativas y las comunicaciones de los Proveedores	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Regulación	Cambios inesperados en el precio del combustible nacional	Variación en el precio del servicio de transporte especial de pasajeros	3	3	6	Alto	Colombia Compra Eficiente	Estipulación contractual que permita revisar el precio del combustible nacional que impacte en el precio del servicio del transporte especial de pasajeros	3	2	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo	Revisando las normativas y las comunicaciones de los Proveedores	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Asignado a quien lo genera?	Tratamiento o acciones para minimizar el riesgo	Respuesta después del tratamiento: Probabilidad	Respuesta después del tratamiento: Impacto	Respuesta después del tratamiento: Valoración del riesgo	Respuesta después del tratamiento: Categoría	¿Asignado a quien lo genera?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en la que se implementa el tratamiento	Fecha estimada en la que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Suspensión de labores académicas programadas en el calendario lectivo. (Segmento escolar)	No prestación del servicio de transporte escolar por ausencia de demanda.	3	2	6	Medio	Proveedor	La Entidad Compradora informará oportunamente a la empresa transportadora sobre la suspensión de labores académicas.	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Compradora	Inicio del proceso precontractual	La del vencimiento del plazo	Mediante comunicación escrita con el proveedor	Previo a la prestación del servicio
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios definitivos en los horarios y rutas programadas	Disminución en la capacidad de operación del Proveedor	3	2	6	Medio	Proveedor	La Entidad o el supervisor encargado informará respecto de los cambios en la operación relacionados con horarios y rutas, el contratista tendrá un plazo de 3 días hábiles para implementarlos	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Compradora	La misma del acta de inicio.	La del vencimiento del plazo	Mediante comunicación escrita con el proveedor	Previo a la prestación del servicio
6	General	Interno	Selección	Operacional	Suspensión de labores por parte de los conductores	No prestación del servicio de transporte	3	2	6	Medio	Proveedor	El Proveedor deberá informar por escrito a la Entidad la suspensión de labores que afectan la prestación del servicio de transporte y tomar las medidas necesarias para reemplazar los conductores y suministrar el servicio	2	2	3	Bajo	Si	Proveedor	Inicio de la Orden de Compra	La del vencimiento del plazo	Mediante comunicación del Proveedor	Durante ejecución del Orden de Compra

7	General	Interno	Selección	Operacional	Suspensión de labores por parte de los conductores	No prestación del servicio de transporte	3	2	5	Medio	Proveedor	El Proveedor deberá informar por escrito a la Entidad la suspensión de labores que afectan la prestación del servicio de transporte y tomar las medidas necesarias para reemplazar los conductores y suministrar el servicio	2	2	3	Bajo	Si	Proveedor	Inicio de la Orden de Compra	La del vencimiento del plazo de las Ordenes de Compra	Mediante comunicación del Proveedor	Durante ejecución del Orden de Compra

8.2. ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

El Municipio, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente.

Riesgo 1: No pago de obligaciones laborales y prestaciones sociales (R1)
Riesgo 2: Incumplimiento del contratista (R2)
Riesgo 3: Mala calidad del servicio prestado (R3)
Riesgo 4: Accidente de Tránsito (R4)

	TABLA DE VALORACIÓN DEL RIESGO						
	IMPACTO						
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	

	CATEGORIA	VALORACION	1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1		R(3)=3	R(1)=4	R(2)=5	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2				(R4)=6	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3					
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4					
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5					

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	CATEGORIA
No pago de obligaciones laborales y prestaciones sociales (R1)	Riesgo Bajo
Incumplimiento del contratista (R2)	Riesgo Medio
Mala calidad del servicio prestado (R3)	Riesgo Bajo
Accidente de Transito (R4)	Riesgo Alto

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISIÓN	**PRIORIDAD**	**ASIGNACIÓN**
Evitar el Riesgo	1	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	(R1) (R2) (R3) (R4)–

		Contratista
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	

Para el caso del presente estudio, y teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado y su bajo impacto, a pesar de haberse asignado preliminarmente al contratista, se considera viable asumir una prioridad de nivel 2, que corresponde a "***Transferir el riesgo***", por cuanto que es improbable un incumplimiento del contratista.

8.3. MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS.

RIESGO No.		1	2	3	4
CLASE		General	General	General	General
FUENTE		Externa	Externa	Externa	Externa
ETAPA		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO		Riesgos Sociales o Políticos	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
DESCRIPCIÓN		No pago de obligaciones laborales y prestaciones sociales (1)	Incumplimiento del contratista (2)	Mala calidad del servicio prestado (3)	Accidente de Tránsito (4)
CONSECUENCIA		No cumplimiento de los pagos de salarios y prestaciones a personal	No se cumpla con lo establecido en el contrato	Deficiente calidad en el servicio	Daños a la integridad física de los pasajeros.
PROBABILIDAD		1	1	1	2
IMPACTO		3	4	2	4
CALIFICACIÓN TOTAL		**4**	**5**	**3**	**6**
PRIORIDAD		2	2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA		Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Solicitud de Pólizas y Supervisión del contrato.	Solicitud de Pólizas y Supervisión del contrato.	Solicitud de Pólizas y Supervisión del contrato.	Solicitud de Pólizas al contratista
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	1	1	1
	IMPACTO	1	3	1	3
	VALORACION DEL RIESGO	**3**	**4**	**2**	**4**
	CATEGORIA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Secretaria de la Mujer y Programas Sociales	Secretaria de la Mujer y Programas Sociales	Secretaria de la Mujer y Programas Sociales	Secretaria de la Mujer y Programas Sociales
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISION	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento del supervisor en el cumplimiento del contrato.	Seguimiento del supervisor en el cumplimiento del contrato.	Seguimiento del supervisor en el cumplimiento del contrato.	Seguimiento del supervisor en el cumplimiento del contrato.
	¿PERIODICIDAD - CUANDO?	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato

9. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN SEA EL CASO.

Para el presente proceso el Municipio exigirá garantías con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que

pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto.

Esta garantía será mediante Contrato de seguro contenido en una póliza, con una compañía de seguros debidamente habilitada en el país, al tenor del Decreto 1082 de 2015

AMPARO	VIGENCIA	VALORES ASEGURADOS	RIESGOS ASEGURADOS
Cumplimiento del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más y en cualquier caso hasta la liquidación del contrato	20 % del valor total del Contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) ... (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.	20% del valor del Contrato	Este amparo debe cubrir la calidad del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más	10% del valor total del contrato, por el termino de duración del mismo y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el término de ejecución del contrato	Doscientos (200) SMMLV	La póliza de responsabilidad civil extracontractual la protege de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el **MUNICIPIO DE NOBSA** y el **CONTRATISTA**, se designará a la Secretaría de Mujer y Programas Sociales como supervisora del contrato, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

a) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
b) Suscribir acta de inicio del contrato.
c) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
d) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
e) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
f) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
g) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
h) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

Las demás señaladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, Manual de Supervisión e interventoría adoptado por la entidad que se encuentre vigente.

11. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO:

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII.C.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $586'634.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.665'850.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Tabla 5 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubiert a	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile		SI	SI	NO	SI
	México		SI		SI	NO
	Perú		SI		NO	SI
Canadá			SI	SI	SI	SI
Chile			SI	SI	NO	SI
Corea			SI	SI	NO	SI
Costa Rica			SI	SI	NO	SI
Estados Unidos			SI	SI	NO	SI
Estados AELC			SI	SI	NO	SI
México			SI	SI	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador		SI	SI	NO	SI
	Guatemala		SI	SI	NO	SI
	Honduras		SI	SI	NO	SI
Unión Europea			SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina			SI	SI	NO	SI

Fuente[1]: Pliego de condiciones para seleccionar proveedores de un acuerdo marco de precios transporte terrestre automotor especial de pasajeros.

NUBIA YOLIMA MESA ROMERO
SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES

Proyecto	Aprobó:	Aprobó
Nombre: Néstor Mauricio Fonseca Cargo: CPS – Apoyo jurídico SMPS Nombre. Luz Aida Guerrero Rincón Cargo: CPS – Profesional especializado de apoyo al sector educación - SMPS	Nombre. Nubia Yolima Mesa Romero Cargo: Secretaria de la Mujer Y Programas sociales	Nombre: Nubia Yolima Mesa Romero Cargo: Secretaria de la Mujer Y Programas sociales

[1] Tomado de: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/documentos_adicionales_oc/estudios_previos_-_acuerdo_marco_transporte.pdf